Constancia Secretarial

Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 8 de julio pasado, el apoderado de la parte actora allega constancia de remisión de notificación personal a los demandados. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-125

Interlocutorio Nro.: 205

Asunto; Requiere parte actora para que notifique en debida forma.

En el archivo que antecede, esto es el identificado con el número 06, el apoderado de la parte actora allega constancia de remisión del citatorio para la diligencia de notificación personal remitida a los demandados Beatriz Elena, Julio Enrique, Valencia Villa, Luz Dary Valencia Gutiérrez, Israel Antonio y Rosa Amelia Valencia Villa. Lo anterior, pues en el escrito de demanda, informó que desconocía el canal digital donde podía notificarse a los demandados (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

Sin embargo, estos no se tendrán en cuenta, hasta tanto no se acompañe la constancia de su entrega por servicio postal autorizado, conforme dispone el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P

Notifíquese

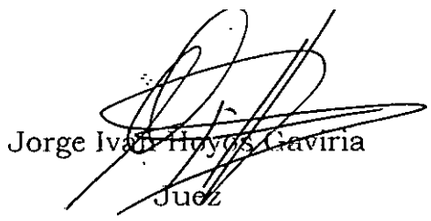

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez